



**MAT.: ORDENA CLAUSURA DE NEGOCIO
UBICADO EN CALLE MIRAFLORES N° 405,
SECTOR EL CANELO, ALGARROBO.**

ALGARROBO,

10 FEB 2020

DECRETO: N°

0301



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Decreto 2385/96, Fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones, en especial su Art. 23 y 58.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.
4. ORD. N° 08 de fecha 29.01.2020, de doña Priscilla Sura Sepúlveda, Jefa de Departamento de Inspecciones Generales y Movilización, dirigido al Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso 2° y 3° del artículo 58 del Decreto 2385/1996, que Fija el texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, establece, en lo que interesa:
"Del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes."
"La violación de la clausura decretada por el alcalde será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco unidades tributarias mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
2. Que, mediante ORD. N° 08 de fecha 29.01.2020 de doña Priscilla Sura Sepúlveda, Jefa de Departamento de Inspecciones Generales y Movilización, dirigido al Sr. Alcalde, se da cuenta de explotación de actividad comercial de "estacionamiento" de manera irregular y sin permiso municipal, es decir, sin patente municipal, en la propiedad ubicada en calle Miraflores N° 405, Sector El Canelo, Algarrobo.
3. Que, a pesar de las reiteradas infracciones cursadas, de las cuales da cuenta el citado ORD. N° 08 de la Jefa de Departamento de Inspecciones Generales y Movilización, se sigue ejerciendo dicha actividad comercial, careciendo de patente municipal para ello, por lo que procede se ordene la clausura del negocio ya señalado, por las razones anotadas.

DECRETO:

- I. **ORDENASE LA CLAUSURA**, del Negocio ubicado en calle Miraflores N° 405, Sector El Canelo, Algarrobo, por configurarse los presupuestos previstos en el inciso segundo del artículo 58 del Decreto 2385/96, Fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, toda vez que se ejerce actividad comercial de "estacionamiento" sin patente.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Alcaldía por la Secretaria Municipal o quien la subrogue, en la forma prevista en el artículo 45 y 46 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado a quien se encuentre ocupando el establecimiento comercial indicado en el punto precedente.
- III. **INSTRÚYASE** al Departamento de Inspecciones Generales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a fin de que proceda sin más trámite a dar cumplimiento a lo ordenado en la





presente resolución Alcaldía, requiriendo, para estos efectos, de la fuerza pública si es necesario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PAULINA PATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./DSS/ccs -

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (1)
- Destinatario (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)
- Inspección Municipal (1)
- Juzgado de Policía Local (1)
- 3º Comisaría de Algarrobo (1)
- Archivo (1)

10 FEB 2020

0301

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 10 FEB 2020

FECHA SALIDA: 11 FEB 2020

OBSERVACIÓN Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

